

El impacto de la regulación normativa en materia de Seguros. Análisis económico del límite de cobertura en lo Seguros de Responsabilidad Civil.

Short paper

**XXI Conferencia Anual de la Asociación Latinoamericana e Ibérica de
Derecho y Economía**

Abstract: *El objetivo del presente trabajo es analizar las consecuencias socioeconómicas de la regulación normativa en el ámbito Asegurador. Me propongo demostrar, por un lado, la necesaria imposición de límites de cobertura, frente a gran parte de los riesgos asegurables. Por otro lado, expongo la importancia de morigerar fuertemente -sino eliminar- lo límites de cobertura en materia de seguros de Responsabilidad Civil Obligatorios o de gran trascendencia social. Como conclusión, destaco el rol social que debe ocupar el mercado asegurador frente a ciertos riesgos asegurables, como lo son los relacionados a los accidentes de tránsito, fundado en el análisis del derecho y sus consecuencias económicas. -*

Autor: Federico Gustavo Mendez

Abogado (Argentina) – DNI: 34.475.903

I- Introito

En la actualidad, la víctima de un siniestro vial -mal llamado “accidente” de tránsito-, se introduce -sin que medie su voluntad- en una situación de absoluto desamparo del estado, y también de los privados. El fenómeno de los siniestros viales ha tenido un exponencial crecimiento en las últimas décadas en América Latina, y la falta de prevención y reparación de los daños causados por ellos, motiva el presente análisis del derecho y sus consecuencias en lo referido al rol del seguro.

En la mayor parte de los casos, sucede que las Aseguradoras del vehículo dañador no ofrecen -de forma extrajudicial- un monto medianamente digno por los daños causados. Frente a esta situación, los terceros damnificados acuden a la justicia en busca de que se los indemnice -mejor dicho, se les repare el daño- accionando contra quien provocó el perjuicio -el conductor, dueño o guardián del vehículo dañador- y contra su Aseguradora. -

Pues bien, el problema que analizaré en el presente trabajo surge cuando las lesiones y daños ocasionados al damnificado son de tal gravedad que su tratamiento e indemnización representan un monto de dinero que excede el monto cubierto por la aseguradora demandada. -

Por ejemplo, cuando las víctimas del accidente son múltiples, y con graves secuelas, el límite de cobertura que prevé el contrato de seguros suele ser harto menor al monto indemnizatorio, por lo que la aseguradora pagará al damnificado la indemnización solo hasta el límite de cobertura, y el causante del daño deberá abonar la diferencia. Pero esto último suele ser casi imposible, pues es muy frecuente que nos encontremos frente a demandados que son personas humanas sin patrimonio suficiente para afrontar una deuda que puede ser millonaria. -

II- La importancia del límite de cobertura frente a ciertos riesgos asegurables

Existe una máxima en materia de Derecho de Seguros, que dice que no pueden existir seguros que cubran ilimitadamente un riesgo. Es decir, el negocio del seguro radica justamente en calcular de manera científica el riesgo que se está asumiendo, para de esa forma, fijar una prima o premio -cuota- que debe pagarle el asegurado a su aseguradora. Cuanto mayor es el riesgo, mayor es la prima que debe pagar el asegurado. Es por eso que, en el supuesto de un riesgo ilimitado, la prima tendería técnicamente a infinito. -

Consecuentemente, en principio, las sentencias judiciales deben respetar los límites de cobertura impuestos en el contrato de seguro, por más que ello signifique una solución injusta al caso, al poder quedar alguna de las víctimas sin cobrar indemnización alguna. -

Es que si una sentencia judicial condena a la aseguradora más allá de los límites del contrato de seguro, lo que está haciendo es obligar a la Aseguradora a cubrir un riesgo por el que no ha calculado ni cobrado la prima correspondiente, mediante el cálculo actuarial que efectuó -oportunamente- basándose en los límites que la misma ley imponía. Es decir, está pagando algo que razonablemente no pudo haber previsto pues no estaba cubierto tal riesgo, ni estaba actuarialmente calculado. En otras palabras, la aseguradora no estuvo previendo la recaudación necesaria para afrontar tales gastos, con el peligro para su continuidad como empresa que ello implica. -

Ahora bien, incluso descartando la posibilidad de plantear una cobertura ilimitada, podríamos pretender una ley que fije un límite de cobertura a partir de un monto muy alto, para que prácticamente no existan injusticias como las referidas a múltiples víctimas de accidentes que no cobran indemnización. Pero en ese caso, estaríamos ante un nuevo problema: las aseguradoras deberían recalcular la prima que cobran basadas en un riesgo más alto, por lo que dichas primas llegarían a ser lo suficientemente onerosas como para desalentar que los dueños de vehículos se aseguren. -

Es que, desde el análisis del derecho y sus consecuencias o análisis económico del derecho, podemos observar claramente que cuando la cuota del seguro aumenta, la cantidad de asegurados disminuye, simplemente porque la gente deja de poder pagar el seguro -aunque el mismo sea obligatorio-, y no porque esa gente se abstenga de utilizar su automóvil o lo venda. -

Por ejemplo, hoy en día aproximadamente el 40% del parque automotor Argentino está sin seguro ¹, y existe una relación directa entre el aumento de la

¹ Es el porcentaje aproximado que se calcula en el mercado asegurador, y que sigue una tendencia histórica reflejada en las siguientes notas: <https://www.clarin.com/sociedad/autos-circulan-pais->

prima (que se da cuando las aseguradoras deben cubrir riesgos más gravosos, como en el caso de tener que indemnizar por encima del límite previsto) y la disminución del porcentaje de automóviles con seguro al día. -

Consecuentemente, al haber más automovilistas que no pagan su seguro, habrá más damnificados que directamente no tendrán aseguradora contra la cual reclamar nada, por lo que el problema que antes era una cobertura parcial del seguro, ahora será el problema mucho mayor de una cobertura directamente inexistente. –

III- Regulación legal en la Argentina

En la Argentina, existe un principio fundamental en materia contractual: Los contratos tiene un efecto relativo, es decir, solo entre las partes. El Código Civil y Comercial Argentino en su artículo 1021 -así como el ahora antiguo Código Civil Argentino lo hacía en sus artículos 1195 y 1199- establece tal efecto relativo de los contratos. Como regla general, entonces, los contratos solo tienen efectos entre las partes contratantes y no los tienen respecto de terceros, excepto en los casos estrictamente previstos por la ley. Así, la persona que es embestida por un vehículo, no forma parte de relación contractual alguna con el Seguro, por lo que no es considerada consumidor o usuario del servicio brindado por la aseguradora, y debe atenerse a los límites de cobertura que el contrato indica, pues dicho negocio contractual le resulta ajeno. -

Resulta lógico, y positivo jurídicamente. que el contrato nada más surta efectos entre las partes firmantes, al menos como principio. No obstante, dada la problemática que existe en materia de accidentes de tránsito en Argentina -y en toda Latinoamérica- y frente a la injusticia que se daba cada vez que un accidente vial dejaba como resultado varias personas muertas, la jurisprudencia ha

encontrado algunas razones jurídicas para obligar a la aseguradora a indemnizar a las víctimas por encima del monto establecido como límite de cobertura. -

Así, se ha entendido que los contratos de responsabilidad civil obligatorios -pues en Argentina el seguro automotor es condición necesaria para circular- tienen un efecto expansivo y no relativo. A su vez, se ha invocado en dichos siniestros la Ley de Defensa del Consumidor, aplicando su art. 40 que prevé *responsabilidad objetiva y solidaria de toda la cadena de comercialización*. Ello basados en que la obligatoriedad del seguro está pensada -justamente- para que el damnificado tenga a quién cobrarle la Reparación Integral del daño injustamente sufrido. –

Sin embargo, esta interpretación normativa que fue impulsada desde algunos juzgados y tribunales Argentinos, redundaba en que para evitar la injusticia de que existan víctimas sin cobrar su indemnización, ahora tengamos aseguradoras que no pueden calcular el riesgo que están cubriendo, con una consecuente inseguridad jurídica que termina afectando a los asegurados con un aumento desmedido de las primas. -

IV. El problema de aplicar los límites de cobertura en el caso puntual de los Seguros Obligatorios de Responsabilidad Civil

Hasta aquí he explicado la importancia de no menospreciar el valor de lo pactado en el contrato, y puntualmente, el valor del límite de cobertura pactado en los contratos de seguro. Sin embargo, en el caso de los seguros de responsabilidad civil por accidentes de tránsito, estamos ante un flagelo social que merece alguna solución y respuesta desde el ámbito jurídico. Y es por eso que esta temática de los límites de cobertura merece un mayor análisis. -

Es que si bien a mayor costo del seguro es lógico que haya menos gente que tenga la posibilidad de abonarlo, este problema no puede solucionarse afectando a los más indefensos, es decir, a las víctimas que no tienen a quien cobrarle el monto que supera el límite de cobertura. –

Podría entonces pensarse en soluciones alternativas. Quizás la más utilizada en el derecho comparado ha sido la implementación de un sistema de seguridad social, es decir de cobertura Estatal, que proteja a las víctimas de accidentes en la medida en que las mismas queden excluidas de la protección brindada por las aseguradoras privadas. -

Es una solución viable y adoptada por varios países europeos. El problema radica en que a ese sistema lo pagan -directa o indirectamente- todos los ciudadanos con sus impuestos, por lo que puede llegar a ser injusto en materia redistributiva. -

V. Hacia una regulación legal que contemple el análisis económico del límite de cobertura conjuntamente con su trascendencia social

Finalmente, según lo hasta aquí exployado, existen dos posiciones encontradas. Por un lado, existe una situación de injusticia social cada vez que un siniestro no es cubierto en forma plena por una aseguradora. Pero por el otro lado, para llegar a esa cobertura total, habría que aumentar los costos de asegurarse, de modo tal que el alza en el costo estimularía a la gente a circular directamente sin ningún tipo de seguro contratado, lo que redundaría en un problema mayor al que se busca solucionar. -

Frente a esta disyuntiva, en la cual ambas posiciones tienen parte de la razón, debo destacar que el problema aquí no es el rol de las aseguradoras, ni mucho menos el de las víctimas. Si existe un rol social del seguro en materia de responsabilidad civil, es el Estado quien debe ocuparse de tal función social. Aunque también, como mencioné anteriormente, es injusto que el Estado deba pagar daños ajenos con los impuestos que tributan todos los ciudadanos. -

Desde un análisis del derecho y sus consecuencias, se puede encontrar una solución a este problema basado en la falta de incentivo que

produce un seguro que, a pesar de ser obligatorio, deja de ser contratado cuando supera cierto precio. Si lo más justo es que en materia de seguros obligatorios de responsabilidad civil los límites de cobertura sean altos -o casi inexistentes- y eso provoca primas más caras que hacen que haya menos personas aseguradas, **lo que se debe hacer es promover controles –sobre todo Estatales, mas también privados, que pueden ser ejercidos por las propias compañías de seguro- verdaderamente eficientes para que los vehículos no puedan circular sin la cobertura financiera del seguro al día. -**

Existen innumerables maneras de crear un control eficaz -temática interesante pero que excede largamente el objeto del presente trabajo- **lo que redundará en que a mayor costo del seguro habrá menos vehículos circulando, en vez de mayor porcentaje de vehículos sin seguro.** Por solo nombrar algunas medidas de control, se puede verificar la cobertura financiera del seguro en forma automática si los pagos se encuentran bancarizados. Y de esa forma se puede también imponer una multa automática a cualquier dueño de vehículo que se encuentre tan solo un día sin seguro, salvo casos de justificación expresamente previstos por ley. -

Quien no puede pagar un seguro obligatorio, lo cual es un problema bastante extendido en Latinoamérica, debe abstenerse de utilizar un vehículo. Y solo un debido control Estatal, que resultaría simple y hasta arrojaría más ingresos -multas- que gastos para el estado, puede romper la perversa disyuntiva entre seguros insuficientes y bajo porcentaje de asegurados en circulación. -